

OIR-TSE-130-IX-2021

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas del siete de octubre de dos mil veintiuno.

I. El 20 de septiembre de 2021, la ciudadana _____, solicitó a esta oficina:

[Escrituras] de constitución del partido Convergencia Democrática, Centro Democrático Unido y Cambio Democrático (2005) y Cambio Democrático (2020)

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos de admisibilidad regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General de este tribunal, quien presentó copia de escritura de constitución de Convergencia Democrática, Centro Democrático Unido y Cambio Democrático (2018). Respecto a la copia de escritura de Cambio Democrático (2005), manifestó que no poseen el referido documento «debido a que dicho partido se originó con el cambio de nombre y bandera del partido Centro Democrático Unido y por lo cual esta secretaría no cuenta con la información».

IV. En consecuencia, se entrega a la solicitante la información antes relacionada en versión pública, en la que se ha suprimido los números de documentos de identidad de las personas que aparecen en dichas escrituras conforme lo dispone el artículo 30 de la LAIP.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

